



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO ANTICIPADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU MOMENTO SE LLEGARAN A CAUSAR CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA INTRODUCCIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE DUCTOS SUBTERRANEOS DE GAS NATURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. ROSA ELIA SERRATO LUNA, DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALVARO BENJAMIN GARCÍA PULIDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN POR IGUAL MOTIVO EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2 Que, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Extraordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021- dos mil veintiuno, en favor de Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I y VI, 24, 79, 81 fracciones XXIII y XXXIII, 87 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Que, por disposición de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las actividades a que se refiere el título tercero de la Ley de Hidrocarburos, se considera de utilidad pública el tendido de los ductos para la prestación del servicio de distribución, en predios de propiedad pública, social y privada, por lo que es conforme a dichas legislaciones, la celebración del presente instrumento.

I.4.- Que el presente convenio se suscribe en términos de la legislación aplicable vigente en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



I.5.- Para el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en las cláusulas del presente convenio y para oír y recibir notificaciones, señala como domicilio, la sede del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en la calle Zaragoza y Ocampo S/N Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

I.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7.- Los montos entregados por anticipado por "LA EMPRESA" para la obtención de permisos para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción, sustitución y reparación de ductos subterráneos de gas natural, en sustitución a las contribuciones fiscales, se fijan de conformidad con las facultades que para tal efecto tiene este Municipio, a solicitud de "LA EMPRESA" y en cumplimiento de la ejecutoria del Juicio de Amparo número 657/2006, radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León.

II.- Declara "LA EMPRESA":

II.1.- Que la persona moral denominada NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 71,659 de fecha 19 de Octubre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, Lic. José María Morera González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad bajo el Folio Mercantil 140155* de fecha 22 de Octubre de 2018.

Con los siguientes Antecedentes:

ESCRITURA CONSTITUTIVA. Por instrumento público número cinco mil setecientos noventa, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa, otorgado ante la licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y dos de esta entidad federativa, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento cuarenta mil ciento cincuenta y cinco, se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "**REPSOL MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, extranjeros, capital social mínimo fijo de trescientos millones de pesos, moneda nacional (actualmente trescientos mil pesos, moneda nacional), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. Por instrumento público número cincuenta y siete mil novecientos diez, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número ciento cuarenta mil ciento cincuenta y cinco, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de



"REPSOL MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la que, entre otros, se tomaron los de cambiar su denominación social de **"REPSOL MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la de **"GAS NATURAL MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 73,196 de fecha 18 de Julio del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 102 de la ciudad de México, Lic. José María Morera González, facultades que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Es titular del Permiso de Distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Monterrey, Nuevo León con el número G/033/DIS/98, cuyo objeto principal es llevar a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica mencionada.

II.4.- **"LA EMPRESA"** señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en Av. Ruiz Cortines No. 202 Pte., de la Colonia Mitras Centro, en Monterrey, Nuevo León, con número de código postal 64460. Así mismo cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GNM971201- 7P7 el cual justifica con el alta de Hacienda de fecha 1° de diciembre de 1997.

II.5.- Su representada cuenta con los recursos materiales, técnicos, personal capacitado y necesario ya sea directa o indirectamente, para la ejecución de las obras a que se refiere el presente instrumento y la solvencia jurídica, financiera, técnica y administrativa para llevar a efecto el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente convenio, **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** un anticipo por concepto de Pago de Derechos que se vayan generando por el otorgamiento de los permisos necesarios para la ejecución de obras en la vía pública para la introducción de ductos, acometidas de gas natural, sustitución de ductos y acometidas existentes, reparación de fugas, construcción y reparación de registros propiedad de **"LA EMPRESA"** a realizarse durante el año fiscal 2022.



SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES: El tipo de obra será especificada en los permisos otorgados por la Secretaría de Servicios Públicos, tomando en cuenta que los ductos de gas natural deben ser instalados de forma subterránea, las obras para la introducción, sustitución o reparación de ductos a las que se hace referencia se realizan a zanja abierta, en arroyo vehicular o en acera, requiriéndose por tanto la rotura de pavimento y la apertura de zanjas. En estos términos "EL MUNICIPIO" conviene con "LA EMPRESA" que la misma no se encuentra, ni se encontrará, por lo que respecta a las obras relativas a los permisos y/o licencias que se expidan mientras el presente convenio permanezca vigente, obligada a entregar algún monto adicional por los hechos generadores de los derechos municipales a cargo de la misma.

Para la utilización del anticipo, "LA EMPRESA" solicitará a "EL MUNICIPIO" los permisos que correspondan según la obra a realizar, "EL MUNICIPIO", una vez autorizados los permisos, determinará el monto a descontar del anticipo, según los precios unitarios establecidos en el presente convenio haciéndose efectivo al momento de la expedición del permiso y/o licencia solicitada. Ambas partes acuerdan realizar reuniones bimestrales de seguimiento para determinar y verificar los montos descontados del anticipo durante el período evaluado. Una vez acordados los montos ejercidos y remanentes del anticipo, "EL MUNICIPIO" lo entregará a "LA EMPRESA" a la terminación de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- RESTITUCION DE ZONAS AFECTADAS: "LA EMPRESA" restituirá el pavimento y/o áreas afectadas durante la realización de las obras de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los requisitos establecidos en las normas técnicas señaladas por "EL MUNICIPIO", de las cuales se levantará el acta correspondiente, previa satisfacción de "EL MUNICIPIO". "LA EMPRESA" atenderá, en un plazo máximo de 24-veinticuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud del reporte en casos de urgencia, para el caso de trabajos programados se atenderá el reporte al siguiente día hábil.

CUARTA.- REGLAMENTACIÓN: "LA EMPRESA" se obliga al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como las regulaciones contenidas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente. Así mismo, "EL MUNICIPIO" reconoce que, conforme a Ley de Hidrocarburos, el Reglamento indicado en el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, que la introducción de ductos y acometidas para la distribución de gas natural es de utilidad pública.

QUINTA.- PROYECTO Y PRECIO: "LA EMPRESA" ha calculado que durante el año 2022 ha construido y construirá redes de distribución, redes de abasto, trabajos de mantenimiento, trabajos de urgencias y obras complementarias por un total aproximado de 34,262.10 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos punto diez) metros lineales equivalente a 22,270.39 (veintidós mil doscientos setenta y nueve) metros cuadrados de acuerdo a la proyección de "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" pagará a "EL MUNICIPIO" por los derechos que en su momento se



causen por el otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias, mencionados en la cláusula primera de este convenio para la introducción de ductos, acometidas, mantenimiento y/o reparación en los siguientes términos:

Tabla 1.- El pago de los permisos cubiertos por este instrumento con fechas 1º-primero- de agosto del 2022 al 31-treinta y uno- de diciembre del 2022, serán pagados en cuotas de la Unidad de Medida y Actualización, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022, a razón de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 m.n.), que en lo sucesivo se denominarán “CUOTA(S)”.

Tabla 2.- El costo total por derechos está contemplado y cumple con lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, de acuerdo a las cantidades que a continuación se describen considerando un ancho de zanja de hasta .65 m. – sesenta y cinco centímetros.

Tabla 1. Tabla 2. Período Ancho de zanja Metros cuadrados (ruptura de pavimento) \$ (m2) * \$ TOTAL (ml) 1º de agosto al 31 Diciembre de 2022.

Lo anterior, según se desglosa a continuación:

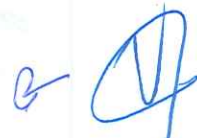
TABLA 1

Cuota por m2 (ruptura pavimento)	Valor de Cuota (UMA Enero / 2022)	\$ por m2
7	\$96.22	\$673.54

TABLA 2

Período	Ancho de Zanja	Metros Cuadrados (ruptura de pavimento)	\$ (m2)	* \$ TOTAL (ml)
1º de agosto al 31 de Dic. 2022	.65 m.	22,270.39 m2	\$673.54	\$15,000,000.00

SEXTA.- PAGO DE DERECHOS: “LA EMPRESA” se compromete a pagar a “**EL MUNICIPIO**” dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la cantidad de \$15,000,000.00(QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), considerando un diámetro de la tubería colocada y/o ancho de zanja de hasta .65 m. en una distancia de 34,262.10. (treinta y cuatro mil





doscientos sesenta y dos punto diez) ml., que aproximadamente ha calculado construirá en los meses señala el presente documento, amparando los derechos que en su momento se causen con motivo del otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias, mencionados en la cláusula primera de este convenio a la Secretaría de Servicios Públicos.

Para lo anterior se hará la entrega de un cheque certificado en las cajas de la Tesorería Municipal, mediante la siguiente estipulación:

1.- Un cheque certificado a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Los derechos comprenden la introducción de ductos, la revisión de proyecto de los trabajos de estudio, análisis, evaluación y verificación de la vialidad del proyecto; ruptura de pavimento, de acuerdo al grado de aprovechamiento de los bienes del dominio público, medido en unidades de consumo o de utilización con la naturaleza del bien, así como del beneficio aproximado obtenido por el usuario. Para trabajos puntuales y obras menores a 100m² (cien metros cuadrados), tales como acometidas, tareas de mantenimiento, pozos para unión de tuberías, etc., "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" solicitará el permiso correspondiente por 100m² (cien metros cuadrados), indicando la frase de "TRABAJOS PUNTUALES EN DIRECCIONES VARIAS", con lo que "EL MUNICIPIO" otorgará el permiso numerado en correlación con los existentes. Con esto "LA EMPRESA" se compromete a informar por escrito, con 2-dos días hábiles de anticipación los puntos específicos de intervención, así como sus dimensiones, por lo que "EL MUNICIPIO" entregara dentro de los 2-dos días hábiles siguientes un oficio informando que dichos trabajos se encuentran amparados con el número de permiso otorgado por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

De esa forma se irán descontando los metros lineales construidos, hasta agotar los solicitados en el mencionado permiso, generando posteriormente una nueva solicitud de permiso por otros cien metros cuadrados, y así sucesivamente. Si una vez cumplida la vigencia existiera saldo del anticipo, la cantidad remanente será utilizada en los meses inmediatos posteriores, aplicando las tarifas actualizadas conforme al procedimiento establecido en este convenio y hasta que el saldo total sea liquidado.

En estos términos, por lo que respecta a las obras relativas a los permisos y/o licencias que se expidan mientras el presente convenio permanezca vigente, "EL MUNICIPIO" libera de toda responsabilidad a "LA EMPRESA", por cualquier monto que exceda el costo a que hacemos referencia en el párrafo inmediato anterior y que se llegase a causar en términos de la legislación que resulte aplicable, a menos que sean obras diferentes a las señaladas en el presente convenio, o se modifiquen los salarios mínimos.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente convenio, tendrá una vigencia de 5—cinco— meses y que serán los correspondientes a partir del 1º de agosto del 2022 hasta el día 31 de diciembre del 2022 y ampara todos los permisos emitidos a partir del día 1º de agosto del 2022.



En caso de terminación anticipada del presente convenio por cualquiera de las partes, "EL MUNICIPIO" se obliga a devolver en el plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles siguientes a tal terminación, el monto del pago no ejercido hasta ese momento. Una vez agotada la cantidad fijada como anticipo en el presente instrumento, los permisos solicitados deberán de cubrirse directamente por "LA EMPRESA" al presentar la solicitud, por lo que, para evitar esta situación, "LA EMPRESA" deberá tomar las previsiones necesarias a fin de manifestar su interés y solicitar a "EL MUNICIPIO" la celebración de un nuevo convenio de pago anticipado oportunamente.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN: "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA EMPRESA" a realizar las obras necesarias para la introducción, instalación, sustitución o reparación de ductos y acometidas para la distribución de gas natural en el arroyo vehicular o en acera de las calles y avenidas señalados en los permisos correspondientes que serán tramitados con anticipación a los trabajos. Las obras se realizarán atendiendo los requisitos establecidos en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey y al presente Convenio; adicionalmente "LA EMPRESA" acepta que la instalación de los ductos de gas natural se realizará para redes de expansión de nuevos usuarios, la sustitución correspondiente de la red que por mantenimiento se requiriera, así como la protección de la infraestructura de gas natural y atención de urgencias.

"EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA EMPRESA" una relación de trabajos futuros que serán llevados a cabo dentro del Programa "REHABILITACIÓN DE VIALIDADES", a fin de que "LA EMPRESA" lo considere y realice sus obras en los puntos de coincidencia con anticipación. Es de especial interés para "EL MUNICIPIO" que los trabajos a realizar amparados en el presente instrumento sean llevadas a cabo en coordinación entre las partes para no afectar las obras concluidas dentro de dicho programa municipal.

NOVENA. - CAMBIOS DE PROYECTO: Las obras a las que se refiere el presente Convenio, se ejecutarán de acuerdo al proyecto que presente "LA EMPRESA" y autorice "EL MUNICIPIO". En el caso de que existan causas ajenas o propias no contempladas en el proyecto y que impliquen un cambio en la trayectoria original del mismo, o bien que se cambie de proyecto "LA EMPRESA" se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO", para que éste, dado el caso, una vez analizada la propuesta, autorice el proyecto que incluya la nueva trayectoria.

En el caso que "EL MUNICIPIO", al momento de ejecutarse una obra, detecte un cambio de proyecto, sin que éste haya sido debidamente notificado, "LA EMPRESA" se hará acreedora a las sanciones establecidas en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey aplicando la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: "LA EMPRESA" presentará una Fianza de Garantía a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad establecida en la Tabla 3, \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a partir de la firma del presente



instrumento, para garantizar las obras que se realicen al amparo de este instrumento y de conformidad con los requisitos establecidos, misma que surtirá efectos durante todo el tiempo de vigencia del convenio y por un período de (2) dos años contados a partir del vencimiento del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo especificado en el artículo 142 fracción IV del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Tabla 3. Tabla con los montos de la fianza de garantía para el año 2022. PERIODO MONTO DE LA FIANZA AGOSTO–DIC 2022 \$15,000,000.00 MXN

TABLA 3

PERIODO	MONTO DE LA FIANZA
5 meses	\$15,000,000.00 MXN

“LA EMPRESA” se obliga a responder a “EL MUNICIPIO” por un período de 2-dos- años, después de haber concluido cada uno de los trabajos realizados, por la buena calidad de las obras en todos y cada uno de los proyectos ejecutados, respondiendo por las fallas, desperfectos y/o vicios ocultos en la ejecución de los trabajos. “LA EMPRESA” se responsabilizará de la reparación de los daños causados a bienes, vehículos o personas, por incidentes ocasionados de manera directa e inmediata por las obras de instalación, sustitución y reparación de ductos señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA: “LA EMPRESA” supervisará la ejecución de las obras referidas en el presente Convenio con personal técnico profesional en calidad de Gestor de Obra, los cuales tendrán por obligación dirigir y vigilar la obra, asegurándose de que tanto el proyecto de obra, como la ejecución de la misma, cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

“EL MUNICIPIO” asignará, a su costo y responsabilidad, personal que funja como supervisor representante de la autoridad municipal, quien deberá contar con una identificación que le acredite para ello y tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para las Construcciones en el Municipio y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como, de que el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado. En cumplimiento de sus funciones el supervisor, deberá notificar al Gestor de Obra, sobre cualquier irregularidad que detecte durante el proceso de la misma, así como a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENLACE ENTRE LAS PARTES: Expresa la “LA EMPRESA”, que el enlace responsable para la ejecución del convenio será el responsable de la Unidad de Licencias y por parte



de "EL MUNICIPIO" será el Coordinador de Permisos en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos.

DÉCIMA TERCERA. - PERMISOS: "LA EMPRESA" se obliga a solicitar el permiso correspondiente ante la Secretaría de Servicios Públicos, cada vez que vaya a realizar las obras de ruptura de pavimento, instalación, sustitución, reparación de ductos con longitud mayor a 100m² (cien metros cuadrados) objeto de este Convenio y/o atención de urgencias, anexando a dicha solicitud el plano, señalando tanto la longitud de los trabajos de la zona a excavar, definiendo con precisión la ubicación de la misma. En dicha solicitud dará a conocer el o los nombres de los Gestores de Obra que fungirán como tales en las obras cuyo permiso se solicita, quienes cumplirán las obligaciones establecidas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. De conformidad con la Cláusula Quinta que antecede, para trabajos puntuales u obras menores a 100m² (cien metros cuadrados), tales como acometidas, tareas de mantenimiento, pozos de empalme etc., "LA EMPRESA" solicitará el permiso correspondiente por 100m² (cien metros cuadrados), indicando la frase "TRABAJOS PUNTUALES EN DIRECCIONES VARIAS" con lo que "EL MUNICIPIO" otorgará el permiso numerado en correlación a los existentes.

En caso de las acometidas "LA EMPRESA" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" la ubicación exacta de los trabajos a realizar anexando croquis simple para dicho trabajo.

Por su parte "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar y entregar los permisos requeridos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, no pudiendo retrasar o negar injustificadamente su otorgamiento. "LA EMPRESA" se obliga a ejecutar las obras dentro del período de vigencia señalado en el permiso.

En caso que "LA EMPRESA" necesite una prórroga para la terminación de los trabajos, deberá de solicitarla por escrito con un día hábil de anticipación, a la fecha de conclusión señalada en el permiso. En caso que "LA EMPRESA", por causas ajenas a "EL MUNICIPIO", no ejecute los trabajos solicitados dentro del período de vigencia del permiso y requiera un nuevo permiso para la realización de tales trabajos, "EL MUNICIPIO" descontará el monto que solicite de nueva cuenta y que resulte para la ejecución de dichas obras. "LA EMPRESA" se obliga a tramitar los permisos necesarios para el desarrollo de sus trabajos ante la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y/o las instancias correspondientes, así como a realizar el pago de derechos aplicables de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

DÉCIMA CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRA CIVIL: Para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por "LA EMPRESA", y que forman parte integral de este Instrumento, el ancho de la zanja será desde los 15 cm hasta los 80cm (quince a ochenta centímetros) una vez rehabilitada, la profundidad mínima para instalaciones de polietileno en calzada (arroyo vehicular) será de 60cm (sesenta centímetros) al lomo de tubo en terreno normal, 45cm (cuarenta y cinco centímetros) para terreno rocoso, para



tomas domiciliarias la profundidad mínima será de 45cm (cuarenta y cinco centímetros) en banquetas y 90cm (noventa centímetros) al lomo en el caso de instalaciones de acero, debiendo reponer la superficie a excavar y cortar, ya sea en arroyo o banqueta, de conformidad a los criterios siguientes:

Para la reparación de estructura y superficie de rodamiento de las banquetas, calles y avenidas de la ciudad de Monterrey que hayan sido afectadas directamente y consistente en:

- I. Instalar señalamientos suficientes de acuerdo a lo recomendado por la Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, en el área de trabajo para su resguardo.
- II. La estructura existente del pavimento será cortada y disgregada en la longitud, ancho y profundidad indicada en el proyecto o aprobado por la Secretaría, dejando caras completamente verticales alrededor de todo el perímetro del recorte y evitando pérdidas o alteración del material más allá de los límites establecidos. El material cortado y disgregado será removido, cargado y transportado cuidando no dañar o alterar la estructura del pavimento adyacente al recorte. El fondo y paredes resultantes del recorte presentarán superficies libres de materiales sueltos o flojos.
- III. La profundidad de excavación de la zanja deberá garantizar que las instalaciones se desplanten bajo el nivel de la capa subrasante o según lo indicado y autorizado en el proyecto.
- IV. Al realizar la excavación y llegar a la profundidad de desplante se deberá garantizar que la calidad del material sea la adecuada. En caso de que se encuentre exceso de humedad, material expansivo o cualquier otra condición que ponga en riesgo la correcta instalación y seguridad en su vida útil de servicio, se deberá realizar un tratamiento en el nivel de desplante, según sea la condición encontrada, para garantizar una superficie adecuada.
- V. En zanjas con ancho menor a 40.0 centímetros y/o donde sea complicado el acceso y operación adecuada del equipo de compactación, se deberá rellenar la zanja con material de concreto fluido Calidad Base hasta el nivel de desplante de la carpeta asfáltica.
- VI. En zanjas con ancho mayor o igual a 40.0 centímetros, se deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL).
- VII. Posteriormente al relleno y compactación de la capa de Base Hidráulica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento lento como Riego de Impregnación a razón de 1.5 litros por metro cuadrado. Una vez transcurrido el tiempo de penetración recomendado, previamente a la colocación y compactación de la capa de Carpeta Asfáltica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento rápido como Riego de Liga a razón de 0.6 litros por metro cuadrado.
- VIII. Cuando la capa de rodadura sea del tipo de material de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde



se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

- IX. Los materiales producto del corte de pavimentos, se cargarán y transportarán al sitio o banco de desperdicio a un tiradero autorizado. El transporte y disposición de los materiales se sujetarán, en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.
- X. Si no se cumple con estas especificaciones, esta dependencia no estará en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

Para la rehabilitación del pavimento también se deberá de atender y apegarse a las especificaciones expuestas por la Secretaría Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, por lo que se le requiere lo siguiente:

- El material producto de la excavación deberá de tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M en los espacios donde se realice la apertura del pavimento (en caso de que aplique)
- Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la intervención preferentemente con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 3% DE SU M.V.S.M. y compactada al 95% de su P.V.S.M. con humedad óptica.
- La carpeta asfáltica deberá de ser de al menos 4cm de espesor compacto, compactada al 95 % de su M.V.S.M tamaño nominal de granulometría de ½ concreto asfáltico elaborado en planta en caliente y cemento asfáltico modificado PG 76-22; incluye: riesgo de impregnación a razón de 1.5lts/m² y riesgo de liga con producto asfáltico emulsificador a razón de 0.6lts/m²".

Tratándose de banquetas, se deberá atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- La banqueta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos $f' c=200$ kg/cm² y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área.
- Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueta en mención deberán de respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención.
- Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área, propiedad del Municipio de Monterrey sin presentar daños en los mismos, en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
- En caso de daños a la guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima $f' c=200$ kg/cm² y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.



- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

DÉCIMA QUINTA. - HORARIO DE TRABAJO: "EL MUNICIPIO", en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos, determinara los días, las horas y el turno en que se ejecutarán los trabajos, procurando causar el menor trastorno vial posible; circunstancia que hará del previo conocimiento de **"LA EMPRESA"**, misma que deberá acatar los horarios establecidos, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES: En el caso de que **"LA EMPRESA"** proceda a ejecutar trabajos sin el permiso correspondiente, se hará acreedora a la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento para las Construcciones por **"EL MUNICIPIO"**, además de que se obliga a realizar la regularización de los permisos correspondientes. Asimismo, también se hará acreedora a la aplicación de las sanciones cuando comience las obras antes del inicio de la vigencia del permiso o se lleven a cabo trabajos con un permiso vencido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INSTALACIÓN DE DUCTOS: Ambas Partes determinarán los lugares donde ubicarán cada instalación de ductos de gas natural, de acuerdo al proyecto y su localización en relación con las demás instalaciones, conforme a las disposiciones siguientes:

- a. **"LA EMPRESA"** deberá tener copia del recibo
- b. **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por los vicios ocultos de las obras ejecutadas.
- c. **"EL MUNICIPIO"** designará, a su costo y responsabilidad al personal de inspección y supervisión de las obras efectuadas por **"LA EMPRESA"**, a fin de que supervisen lo relativo a la colocación de la carpeta y/o reposición de materiales existentes; por lo que dotará al personal municipal de gafete o credencial que los acredite para ello.
- d. **"LA EMPRESA"** se obliga a colocar en cada uno de los tramos, el señalamiento de tránsito adecuado, mismo que deberá hacer mención del nombre de la Empresa **"Naturgy México S.A. de C.V."** y que se realizan trabajos de introducción de ductos de gas natural, mencionando los números de teléfonos donde puedan comunicarse los particulares o cualquier interesado en caso de quejas. En la inteligencia de que **"LA EMPRESA"** deberá acatar lo establecido al marco jurídico conceptual vigente en materia de Protección Civil, seguridad laboral y responsabilidad civil contra terceros durante la ejecución de los trabajos objeto de este convenio.
- e. Para la rehabilitación del pavimento se estará a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey, por lo que en los casos en que **"LA EMPRESA"** realice siete o más acometidas, ya sean largas o cortas, en una sola cuadra, deberá recarpetear todo lo ancho y largo de la misma cuando la carpeta asfáltica no tenga una antigüedad mayor de 3-tres años; en caso contrario, se autorizarán las acometidas que sean requeridas. Cuando **"LA EMPRESA"** realice trabajos de rotura de pavimento en calles con una antigüedad menor de tres años, deberá recarpetear el ancho de un carril de 3.50 metros por todo lo largo de la zanja siguiendo las especificaciones técnicas de recarpeteo de acuerdo a lo



- f. dispuesto en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
- g. Una vez terminada la obra en su totalidad, **"LA EMPRESA"** deberá informar por escrito a la Coordinación de Permisos en Vía Pública sobre la fecha en que se concluyen los trabajos a fin de llevar a cabo la tarea de supervisión, si no se presentan observaciones ésta emitirá un acta de entrega recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, **"EL MUNICIPIO"** informará de inmediato a **"LA EMPRESA"** a fin de que en un lapso no mayor de un día hábil realice los trabajos de reparación correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 fracciones IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados.

DÉCIMA OCTAVA. - EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES: Conforme a los estudios allegados a la Secretaría de Servicios Públicos por **"LA EMPRESA"**, además del cumplimiento del contenido de las demás obligaciones establecidas en el presente Instrumento, se expedirá la autorización bajo las siguientes condiciones y lineamientos:

- a. Que en las instalaciones de ductos de gas se emplearán únicamente materiales y productos que satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.
- b. **"LA EMPRESA"** en la colocación del tapado de la zanja, de la carpeta y/o reposición de materiales existentes; someterá la obra para su supervisión a la propia Secretaría de Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"**.
- c. Se requiere autorización expresa por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública, ocupación parcial o total de la superficie, subsuelo, obras, excavaciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones, así como depositar o colocar en ellas materiales u objetos.
- d. Cuando **"LA EMPRESA"** ocupe, durante las obras o instalaciones, la vía pública con materiales y equipo de trabajo estará obligada a retirarlos o a cambiarlos del lugar por su exclusiva cuenta, cuando **"EL MUNICIPIO"** lo requiera, así como mantener las señales necesarias para evitar cualquier clase de accidente, obligándose **"LA EMPRESA"** a proteger los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito en la vía pública, con las barreras necesarias con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- e. En caso de reparaciones de evidente necesidad para la reparación de ductos, mantenimiento y atención de urgencias, **"LA EMPRESA"** responsable deberá realizarlas de inmediato y sin necesidad de ninguna autorización, pero se obliga a avisar de inmediato a **"EL MUNICIPIO"** por medio del envío de un correo electrónico a la cuenta de correo centraldeurgenciasgnm@gasnaturalfenosa.com propiedad de **"LA EMPRESA"** y por parte de **"EL MUNICIPIO"** será utilizada la cuenta servicios_públicos@monterrey.gob.mx para la



- f. recepción de avisos y temas referentes a este instrumento. Posterior al aviso, **"LA EMPRESA"** presentará la solicitud de permiso correspondiente ante **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 5-cinco días hábiles posteriores al inicio de los trabajos por parte de **"LA EMPRESA"**. En el entendido que los metros cuadrados hechos bajo tal circunstancia, serán descontados del total de metros autorizados.
- g. **"LA EMPRESA"** deberá tener copia de los permisos de la Secretaría de Servicios Públicos en el sitio de la obra a excepción de los casos de emergencia en los que se informará del número de Aviso a la autoridad que lo solicite.
- h. **"LA EMPRESA"** en caso de incumplimiento fundado y motivado por las autoridades competentes y en base a las disposiciones legales aplicables, se hará acreedora a las sanciones o multas impuestas por **"EL MUNICIPIO"** que se establecen en la legislación correspondiente de actualizarse y tomar vigencia algún supuesto establecido en las mismas.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito con cuando menos 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en los siguientes casos:

- a. Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se adquieren por medio del presente convenio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del mismo se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por rescisión administrativa o judicial. De optar por cualquiera de estas causales en las que invoque la terminación anticipada del convenio, **"EL MUNICIPIO"** se obliga en un término no mayor a 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al aviso de terminación a devolver a **"LA EMPRESA"**, el remanente del pago no ejercido.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: **"LA EMPRESA"** podrá dar rescindido administrativamente el presente convenio, en caso de que **"EL MUNICIPIO"** no cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento, ello previo aviso por escrito a la otra parte cuando menos con 15 quince días de anticipación. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente convenio, por las siguientes causas:

- a. Cuando **"LA EMPRESA"** no ejecute los trabajos realizados en los términos establecidos en el convenio;
- b. Cuando **"LA EMPRESA"** de forma reiterada ejecute los trabajos sin la autorización de **"EL MUNICIPIO"**.
- c. Cuando **"LA EMPRESA"** ceda sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, la totalidad o parte de las obligaciones objeto del convenio o de los derechos derivados del mismo;



- d. Cuando "LA EMPRESA" no dé cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el convenio.

Lo anterior, en la inteligencia de que "LA EMPRESA" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este convenio.

Asimismo, de optar por cualquiera de estas causales en las que invoque la rescisión del convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga en un término no mayor a 45 días naturales siguientes al aviso de terminación a devolver a "LA EMPRESA", el remanente del pago anticipado proporcional a las obras no realizadas hasta ese momento, siempre y cuando no existan trabajos inconclusos y entregados a entera satisfacción a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información técnica y cualquier otra que se derive de los trabajos objeto del propio instrumento, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, por lo que deberá ser tratada como información reservada; asimismo, acuerdan que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante previo acuerdo escrito por ambas partes. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Ambas partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a las contrapartes con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que ambas partes se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de las contrapartes sobre dicha información.

Conviene de igual forma, en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, por lo cual "LA EMPRESA" se obliga a lo siguiente:

1. Utilizar toda la información que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", únicamente para complementar el objeto del presente Convenio.
2. La revelación de la información y documentación a que tengan acceso las personas que colaboren dentro de su propia organización y se encuentren autorizadas para conocerla,



haciéndose responsable dichas personas del uso que puedan hacer de la misma, a través del Convenio de Confidencialidad que celebren con cualquiera de ambas partes.

3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
4. No revelar a terceros la información sin la previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, **"LA EMPRESA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** todo el material y copias de la información confidencial que le haya sido proporcionada, en los términos que lo requiera **"EL MUNICIPIO"**.

VIGESIMA SEGUNDA.- AVISO DE PRIVACIDAD. **"LA EMPRESA"** utilizará los datos aquí recabados para identificar, ubicar, comunicar, contactar y/o enviar información a **"EL MUNICIPIO"**, así como su transmisión a terceros previo acuerdo escrito por ambas partes. Los datos proporcionados serán utilizados para que **"LA EMPRESA"** pueda realizar trámites relacionados entre otros con la emisión de pagos, confirmación de saldos para auditorías, llevar a cabo registros en los sistemas informáticos relacionados con el presente instrumento pudiendo ser esta información la denominación social de la persona moral, nombre del representante legal, dirección laboral, teléfono y correo electrónico y cuentas bancarias institucionales.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, es posible acceder al aviso de privacidad completo a través de la página de internet www.naturgy.com.mx

VIGESIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN: Ambas partes se comprometen a que sus Afiliados y sus respectivos agentes, accionistas o funcionarios, deberán cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos, tratados, resoluciones, directivas, licencias, permisos, decretos o cualquier otra medida que tenga o pueda tener jurisdicción sobre el objeto del presente convenio. En particular, se comprometen a no violar cualquier disposición relativa a la lucha contra la corrupción o prevención del lavado de dinero en México, los Estados Unidos de América o Canadá, incluyendo pero no limitado a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, "Foreign Corrupt Policies Act" (FCPA) de los Estados Unidos de América y a la "Corruption of Foreign Officials Act" de Canadá y/o a los principios descritos en el Convenio de la OCDE de 1997 sobre la lucha contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la realización de los trabajos estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LA EMPRESA"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



VIGÉSIMA QUINTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "LA EMPRESA" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "LA EMPRESA", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGESIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

VIGESIMA SÉPTIMA. - SUBTÍTULOS: Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Instrumento, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento indicado en el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey y demás marco jurídico conceptual aplicable a la materia vigente en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA NOVENA.- TRIBUNALES COMPETENTES: En caso de surgir algún conflicto de intereses relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse y sujetarse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad Monterrey, Nuevo León, , renunciando para ello a la competencia que por razón de sus domicilios o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas ambas Partes del contenido y del alcance del presente Convenio, lo suscriben en cuatro tantos de conformidad, no existiendo en el mismo dolo ni mala fe, así como algún otro vicio del consentimiento, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León al día 1º - primero- del mes de agosto del año 2022, expidiéndose las copias correspondientes a ambas partes, a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey Nuevo León, firmando al calce para constancia y validez legal de todos los que en ella intervinieron.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. ROSA ELIA SERRATO LUNA
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE
LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "LA "EMPRESA"

C. ALVARO BENJAMIN GARCÍA PULIDO
APODERADO LEGAL DE NATURGY MÉXICO S.A. DE C.V.

ULTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO- DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO ANTICIPADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU MOMENTO SE LLEGARAN A CAUSAR CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA INTRODUCCIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE DUCTOS SUBTERRANEOS DE GAS NATURAL, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL NATURGY MÉXICO S.A. DE C.V., EN FECHA 1º -PRIMERO- DE AGOSTO DEL 2022- DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.